

SANTA ROSA, 14 MARZO 2014.-

VISTO:

Las tareas que viene desarrollando la FIA, tendientes a establecer el Universo de Obligados a la Ley 1252 y modificatorias de Declaración Jurada de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 318/13-FIA, se decidió verificar y en su caso ampliar de manera progresiva, el universo de obligados en las distintas unidades de organización de la Provincia, para su posterior determinación;

Que la Ley 1252 y mod., Art. 2º en su inciso 6), circunscribe el marco de agentes obligados a presentar declaración jurada de bienes, señalando entre otros y de manera genérica aquel personal que tiene manejos de fondos públicos;

Que por Resolución Nro. 333/13-FIA, y respecto al personal de los establecimientos educativos y otros con manejo de fondos públicos del Ministerio de Cultura y Educación, en esa primera etapa, avanzando sobre lo que se venía haciendo hasta ese momento por el Tribunal de Cuentas, anterior autoridad de aplicación, se delimitó dentro de la obligación de presentar DDJJ a aquellos agentes – directivos, que eran responsables y/o titulares en el manejo de cuentas públicas y solo respecto de escuelas hogares;

Que en este segundo año, y continuando con las tareas concernientes a la determinación y registro de obligados, resulta conducente, no obstante el escaso recurso humano con que cuenta el organismo, extender la obligación: a los Jefes de Despacho de las distintas jurisdicciones, los Sobrestantes de la Administración Pública Provincial, como así también al Personal – Directivo de las escuelas agrotécnicas del Ministerio de Cultura y Educación, que sean responsables y/o titulares en el manejo de cuentas públicas;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Area Control Patrimonial, esta última creada en el ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que a raíz de las nuevas modificaciones operadas en la Legislación y con el objeto de optimizar la aplicación de la Ley 1252, resulta pertinente dictar el Acto Administrativo en consecuencia;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 1252 y modificatorias, y Art 6 bis. de la Ley 1830;

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Extender, a partir del presente año, la obligación a presentar Declaración Jurada de Bienes – Ley 1252 y modificatorias, correspondiente al año 2013, a los Jefes de Despacho de las distintas jurisdicciones, los Sobrestantes de la Administración Pública Provincial, como así también al Personal - Directivo de las escuelas agrotécnicas del Ministerio de Cultura y Educación, que sean responsables y/o titulares en el manejo de cuentas públicas, sin perjuicio de seguir evaluando el universo de obligados en los años subsiguientes.

Artículo 2º.- Recordar a los titulares de los distintos Organismos y Jurisdicciones de la Provincia, que el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual de funcionarios y agentes obligados por el artículo 2 de la Ley 1252 y su modificatoria, correspondiente al año 2013, comenzará a partir del 1º de abril y se extenderá hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, publíquese en la página web del organismo, notifíquese al Ministerio de Coordinación de Gabinete, y cumplido archívese.

Resolución N° 112/14. Fdo. Juan Carlos CAROLA. Fiscal General de Investigaciones Administrativas. FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-